MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número 1537 de 6 de mayo de 2022

Por medio de la cual se modifica la Resolución 546 del 16 de febrero de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-

En ejercicio de las facultades constituciones, legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política; los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998; y el articulo 7. numerales 7.15 y 7.19 del Decreto 1292 de 2021, y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas invocadas, el Director General del Instituto Nacional de Vías – INVIAS-, tiene la facultad para delegar funciones en los niveles directivos y asesor de la Entidad.

Que el proyecto conectividad Arauca – Casanare del programa Vías para la conexión de territorios, el crecimiento sostenible y la reactivación 2.0 por su complejidad técnica requiere acompañamiento permanente de un grupo interno de trabajo que asista y coordine el proceso de supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios.

Que la Gerencia de Grandes Proyectos de Gestión Vial de la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras dentro de sus funciones tiene entre otras coordinar y administrar integralmente los proyectos asignados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución 546 del 16 de febrero de 2022, incorporando en el acápite de Grupo Gerencia de Grandes Proyectos de Gestión Vial de la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras el numeral 14: Conectividad Arauca – Casanare como se relaciona a continuación:

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES

GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS DE GESTIÓN VIAL

1. CONSTRUCCION DEL PUENTE LA DOCTRINA; 2. MOÑITOS - LORICA – CHINU; 3. PASTO – POPAYAN; 4. ALTAMIRA – FLORENCIA; 5. GESTION VIAL INTEGRAL DE ANTIOQUIA; 6. CONVENIO INTERCAMBIADORES AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA; 8. TRANSVERSAL MOMPOSINA (PUERTA DE HIERRO – MAGANGUÉ - EL BURRO); 9. GESTION VIAL INTEGRAL DE SANTANDER; 10. GESTION VIAL INTEGRAL HONDA – VILLETA; 11. GESTION VIAL INTEGRAL DE CUCUTA; 12. CUCUTA - SARDINATA - OCAÑA – AGUACLARA INCLUYE PUENTE MARIANO OSPINA 13. RUTA DEL SOL 2 y 14. CONECTIVIDAD ARAUCA – CASANARE REACTIVACION 2.0

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 546 del 16 de febrero de 2022, que no sean contrarias a la presente continúan vigentes.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 6 días del mes de mayo de 2022

Firmado digitalmente por JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA

JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA
Director General

Elaboro: Mónica Aranguren / Abogada Contratista DEO y Katherin Sáenz Hamón / Ingeniera Contratista DEO
Revisó: Carlos Julio Romero Antury / ingeniero Contratista DEO
Paola Constanza Romero Martínez – Subdirectora General
Laura Catalina Santander Pineda – Abogada D.G.
Aprobó: Juan Esteban Romero Toro / Director de Ejecución y Operación